



greenpeace international

Ottho Heldringstraat 5, 1066 AZ, Amsterdam, Netherlands

t +31 514 8150 f +31 20 514 8151

k.v.k. reg. 41200415 stichting greenpeace council

www.greenpeace.org

La Bioseguridad requiere documentación significativa

Greenpeace comenta el Artículo 18.2(a) del Protocolo de Bioseguridad de Cartagena sobre el etiquetado e identificación de los organismos vivos modificados (OVM) destinados a alimentación, forraje o procesamiento (FFP por sus siglas en inglés)

Durante la Tercera Reunión de las partes (MOP3) del Protocolo de Bioseguridad de Cartagena (BSP) que se llevará a cabo en Curitiba, Brasil del 13 al 17 de marzo, 2006, las Partes adoptarán reglas bajo el artículo 18.2(a), sobre los requerimientos detallados para la documentación que acompañe los embarques de Organismos Vivos Modificados para alimentación, forraje o procesamiento (OVM-FFP). En la Segunda MOP celebrada en Montreal en junio del 2005 no se pudo alcanzar un acuerdo sobre este controversial tema debido a la oposición de Nueva Zelanda y Brasil, apoyados por otros países no Partes y representantes de la industria. Mientras la absoluta mayoría de las Partes del Protocolo (entonces 116, ahora 131) votaron por establecer una clara identificación a los embarques de OVM- FFP, un pequeño grupo insistió en identificar los embarques sólo declarando que “pueden contener” OVMs, lo que no permitiría a las Partes controlar eficientemente las importaciones de OVM a sus países ni cumplir con el conjunto de las obligaciones asociadas con el Protocolo.

Una completa y adecuada implementación de los requerimientos de documentación del Protocolo debe permitir a la Parte importadora:

1. Determinar si el OVM importado está aprobado o prohibido por la regulación nacional vigente;
2. Establecer medidas de monitoreo adecuadas para las liberaciones al medio ambiente no intencionales, así como su uso y consumo en alimentos y forrajes procesados;
3. Determinar si productos de OVMs o que los contengan que hayan sido importados, pueden ser legalmente exportados a terceros países y cual información tiene que acompañar a dichas exportaciones.

Estas tareas requieren:

1. *Identificación específica de todos los OVMS que los bienes importados contengan o “puedan contener;”*
2. *Información sobre cualquier umbral* aplicado para toda presencia accidental y sin identificación de OVMs en los embarques;
3. *Acceso a documentación* sobre la evaluación de riesgo, y aprobación o prohibición de estos OVMs en terceros países;
4. *Medios prácticos para identificar estos OVMs* en productos procesados y en el medio ambiente, incluyendo identificadores únicos y métodos confiables de prueba;
5. Acceso fácil a la información disponible sobre estos OVMs.

Greenpeace se opone rotundamente a la declaración “puede contener” como opción de documentación para acompañar embarques de OVMs. Todos los embarques deben listar todos los eventos de transformación que se saben presentes o que pueden estar presentes en ellos. Esta documentación debe usar un código único de identificación, en donde esta tecnología sea disponible.